

04 JUL 2017

VISTO, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº V-901.922/2016, Alc Nº 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. VICO FERNANDO ANGEL con DNI Nº 33.513.827, quien fija domicilio en CARABELAS 77 – TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC FCC M-FR3 DA, año 2000, tipo FURGON, dominio DGE947 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC FCC M-FR3 DA, año 2000 motor Nº F3RA620I000104, dominio DGE947, Licencia Nº 103, propiedad del Sr/a VICO FERNANDO ANGEL D.N.I. Nº 33.513.827 domiciliado en CARABELAS 77 – TEMPERLEY – LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

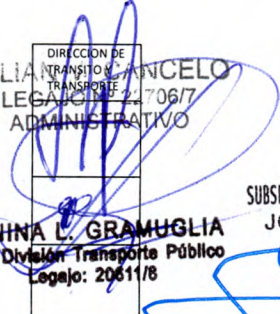
Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-


DIRECCION DE
TRANSPORTE Y
TRANSPORTE
LEGADO 24706/7
ADMINISTRATIVO
JULIAN A. CANELO
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO
YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 20611/8




Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

